

lo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El señor S. Salvador Ortiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Suiza, queda nombrado Delegado de la República en las reuniones de los Comités II y III establecidos en la XIII Reunión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio para estudiar problemas relativos a la expansión del comercio internacional, las cuales se celebrarán en Ginebra, Suiza, del 2 al 13 de marzo del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4607, que concede pensión del Estado a varios ancianos indigentes. G. O. Nº 8338, del 4 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4607.

CONSIDERANDO: Que las personas que se indican en este Decreto reúnen las condiciones exigidas para que los nonagenarios y centenarios puedan ser beneficiados con una pensión del Estado;

VISTA la Ley Nº 4219 del 22 de julio del 1955, y su Reglamento Nº 1150, del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de una pensión del Estado de RD\$10.00 mensuales a las siguientes personas nonagenarias:

- a) Juan de Jesús Ureña Ureña;
- b) Bruno Mañón;

- c) María Cuevas;
- d) Jesús Bisonó Blanch;
- e) Celestino Vásquez; y
- f) Luis José Rodríguez Espinal.

Art. 2.— Concedo el beneficio de una pensión del Estado de RD\$20.00 mensuales a las siguientes personas centenarias:

- a) Zacarías Mejía; y
- b) Jesús Báez.

Art. 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4608, que concede naturalización dominicana al señor
José Rosado Soto, G. O. Nº 8338, del 4 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4608.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, ha elevado el señor José Rosado Soto, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en la casa Nº 52 de la calle "Mr. Marle", Villa Duarte, de Ciudad Trujillo, portador de la cédula personal de identidad Nº 1336, serie 18, sello hábil para el año 1958, Nº 41358 por la cual solicita se le conceda la nacionalidad dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización Nº 1683, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;